SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

VERSION PÚBLICA

I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica.

*Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz*

II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública.

[SEMARNAT-03-003-A] AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO DE RECURSOS FORESTALES MADERABLES EN TERRENOS FORESTALES O PREFERENTEMENTE FORESTALES. MODALIDAD A: EN PREDIOS PARTICULARES, EN SUPERFICIES < O = A 20 HA.

*Núm. de Bitácora 30F506760318*

III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

*1) Clave de elector de la credencial para votar, nombre, domicilio, teléfono y/o correo electrónico de particulares y terceros.*

*2). Código Bidimensional o QR*

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

*La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.*

*RAZONES O CIRCUNTANCIAS. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.*

V. Firma del titular del área.
BIÓL. JORGE ANDRÉS SANTANDER ESPINOSA
EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
167

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 BIS Y OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018, PREVIA DESIGNACIÓN FIRMA EL PRESENTE EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

*Resolución 024/2019/SIPOT, en la sesión celebrada el 15 de enero de 2019*

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ**

**OFICIO N° SGPARN.03/F.S./A.P.- 7326/18**
**BITÁCORA: 30/F5-0676/03/18**
Xalapa, Veracruz, 05 de Septiembre de 2018

SEMARNAT
DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ
18 SEP 2018
ESPACIO DE CONTACTO CIUDADANO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;Transitorio Primero de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracción XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentablepublicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003; 37, 38 y 39 de su Reglamentopublicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 27 de Marzo de 2018, al dictamen jurídico positiva No. 150/U.J.-0064/2017 de fecha 21 de Mayo de 2018 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positiva No. SIN NUMERO de fecha 12 de Marzo de 2018, y considerando la opinión positiva del Consejo Forestal Estatal No. CNF/GEVER/0510/2018 de fecha 26 de Marzo de 2018, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. **DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:**

| Nombre del predio | Municipio | Estado | Titular |
|---|---|---|---|
| Conjunto Predial Fracción del Lote 7 "Fracción A" y Lote 19 "Fracción B" | Perote | Veracruz | |

**Ubicación geográfica**

Datum: WGS84

Nombre del predio: Área de Producción (Rodal I)

| Vértice | Longitud Oeste / X (m) | Latitud Norte / Y (m) |
|---|---|---|
| 1 | 693064 | 2166903 |
| 2 | 693107 | 2166910 |
| 3 | 693122 | 2166894 |
| 4 | 693120 | 2166881 |
| 5 | 693096 | 2166877 |
| 6 | 693094 | 2166873 |
| 7 | 693124 | 2166868 |
| 8 | 693125 | 2166891 |
| 9 | 693133 | 2166898 |
| 10 | 693129 | 2166902 |
| 11 | 693133 | 2166906 |
| 12 | 693151 | 2166896 |

| | | |
|---|---|---|
| 13 | 693158 | 2166880 |
| 14 | 693157 | 2166872 |
| 15 | 693075 | 2166849 |

Nombre del predio: Área de Producción (Rodal II)

| Vértice | Longitud Oeste / X (m) | Latitud Norte / Y (m) |
|---|---|---|
| 1 | 693174 | 2166876 |
| 2 | 693170 | 2166886 |
| 3 | 693171 | 2166892 |
| 4 | 693208 | 2166899 |
| 5 | 693221 | 2166895 |
| 6 | 693227 | 2166901 |
| 7 | 693222 | 2166911 |
| 8 | 693228 | 2166921 |
| 9 | 693236 | 2166922 |
| 10 | 693237 | 2166918 |
| 11 | 693246 | 2166927 |
| 12 | 693259 | 2166931 |
| 13 | 693272 | 2166906 |

Nombre del predio: Área de Producción (Rodal III)

| Vértice | Longitud Oeste / X (m) | Latitud Norte / Y (m) |
|---|---|---|
| 1 | 692061.497 | 2168179.219 |
| 2 | 692105.353 | 2168172.932 |
| 3 | 692141.857 | 2168179.972 |
| 4 | 692166.468 | 2168177.602 |
| 5 | 692204.019 | 2168163.733 |
| 6 | 692231.293 | 2168162.997 |
| 7 | 692260.133 | 2168177.476 |
| 8 | 692277 | 2168200 |
| 9 | 692273 | 2168235 |

Nombre del predio: Área de producción (Rodal IV)

| Vértice | Longitud Oeste / X (m) | Latitud Norte / Y (m) |
|---|---|---|
| 1 | 691909 | 2168139 |

| | | |
|---|---|---|
| 2 | 692033 | 2168166 |
| 3 | 692063 | 2168170 |
| 4 | 692106 | 2168168 |
| 5 | 692142 | 2168175 |
| 6 | 692165 | 2168173 |
| 7 | 692203 | 2168159 |
| 8 | 692231 | 2168158 |
| 9 | 692263 | 2168173 |
| 10 | 692274 | 2168125 |
| 11 | 691928 | 2168038 |

2. **TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:**

| Nombre del predio | Turno (años) | Ciclo de corta (años) | Sistema silvícola | Método o sistema de manejo | Vigencia de la presente autorización al: |
|---|---|---|---|---|---|
| Conjunto Predial Fracción del Lote 7 "Fracción A" y Lote 19 "Fracción B" | 50 | 10 | Regular | Método de Desarrollo Silvícola (MDS) | 04/09/28 |

3. **SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:**

| Nombre del predio | Superficie total (ha) | Superficie forestal (ha) | Superficie a aprovechar (ha) |
|---|---|---|---|
| Conjunto Predial Fracción del Lote 7 "Fracción A" y Lote 19 "Fracción B" | 5 | 4.3 | 4.3 |

| Nombre del predio | Superficie a intervenir (hectáreas) | Volumen (metros cúbicos) |
|---|---|---|
| Conjunto Predial Fracción del Lote 7 "Fracción A" y Lote 19 "Fracción B" | 4.3 ( cuatro punto tres ) | 290.54 ( doscientos noventa punto cincuenta y cuatro ) |

Nombre del predio: Conjunto Predial Fracción del Lote 7 "Fracción A" y Lote 19 "Fracción B"

| Anualidad | Día-Mes-Año | Especie | Superficie (ha) | Volumen ($m^3$) | Unidad de medida |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 05/09/18 - 04/09/19 | Alnus jorullensis | 4.3 | 13.94 | Metros cúbicos v.t.a. |
| 1 | 05/09/18 - 04/09/19 | Arbutus xalapensis | 4.3 | 14.08 | Metros cúbicos v.t.a. |
| 1 | 05/09/18 - 04/09/19 | Pinus montezumae | 4.3 | 57.79 | Metros cúbicos v.t.a. |
| 1 | 05/09/18 - 04/09/19 | Pinus pseudostrobus | 4.3 | 35.43 | Metros cúbicos v.t.a. |
| 1 | 05/09/18 - 04/09/19 | Pinus teocote | 4.3 | 157.71 | Metros cúbicos v.t.a. |
| 1 | 05/09/18 - 04/09/19 | Quercus rugosa | 4.3 | 11.59 | Metros cúbicos v.t.a. |
| 2 | 05/09/19 - 04/09/20 | En receso | 0 | 0 | NINGUNO |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 3 | 05/09/20 - 04/09/21 | En receso | 0 | 0 | NINGUNO |
| 4 | 05/09/21 - 04/09/22 | En receso | 0 | 0 | NINGUNO |
| 5 | 05/09/22 - 04/09/23 | En receso | 0 | 0 | NINGUNO |
| 6 | 05/09/23 - 04/09/24 | En receso | 0 | 0 | NINGUNO |
| 7 | 05/09/24 - 04/09/25 | En receso | 0 | 0 | NINGUNO |
| 8 | 05/09/25 - 04/09/26 | En receso | 0 | 0 | NINGUNO |
| 9 | 05/09/26 - 04/09/27 | En receso | 0 | 0 | NINGUNO |
| 10 | 05/09/27 - 04/09/28 | En receso | 0 | 0 | NINGUNO |

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: M.C. CARLOS CUEVAS SUAREZ, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro VER, Tipo UI, Volumen 2, Número 31, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a lo que se indica a continuación:

| Medio de marqueo/identificación | Monograma/color |
|---|---|
| MARTILLO | 681-VH |

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

| Nombre del predio | Código de identificación |
|---|---|
| Conjunto Predial Fracción del Lote 7 "Fracción A" y Lote 19 "Fracción B" | S-30-128-CON-001/18 |

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005.

9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.

10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Veracruz, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.

11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003 y 27 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.

12. Deberá cumplir de manera estricta con las anualidades previamente calendarizadas y periódica de los volúmenes estimados y la superficie para su aprovechamiento, sujetándose exclusivamente a la vigencia autorizada para cada una de las etapas descritas en la calendarización.

13. La supervisión, evaluación y control del aprovechamiento autorizado será responsabilidad de la Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales a través de la Oficina de Enlace Regional Forestal de la SEMARNAT de Perote, Ver.

14. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio con su formato correspondiente. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

15. Dentro del Programa de Manejo se menciona que existe una densidad de 400 metros de caminos (brechas de saca secuandio) dentro del predio, por lo que no se tiene contemplado la apertura de algún camino la densidad de 0.2206 héctareas, solo deberán de realizar la rehabilitación y el mantenimiento de la red caminera solo se le recomienda que deberá de realizar la rehabilitación y el mantenimiento de la red vial que llegara a existir; debiendo dar importancia a la construcción, mantenimiento y rehabilitación de obras de conservación de caminos forestales, así como evitar la obstaculización de las escorrentías de aguas pluviales para evitar la erosión de los mismos.

16. De las Visitas y Operativos de Inspección el artículo 160 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable a su letra dice: La Secretaría, por conducto del personal autorizado realizará visitas u operativos de inspección en materia forestal, con el objeto de verificar el cumplimiento de lo dispuesto en esta ley, su reglamento, las normas oficiales mexicanas aplicables y las demás disposiciones que de ellos se deriven. Los propietarios y poseedores de terrenos forestales o preferentemente forestales, los titulares de autorizaciones de aprovechamiento de recursos forestales maderables, quienes realicen actividades de forestación y de reforestación, así como las personas que transporten, almacenen o transformen materias primas forestales, deberán dar facilidades al personal autorizado para la realización de visitas u operativos de inspección. En caso contrario, se aplicarán las medidas de seguridad

y sanciones previstas en la presente Ley y en las demás disposiciones aplicables.

17. Deberá establecer las debidas medidas de prevención y mitigación para atenuar los efectos ambientales ocasionados por el aprovechamiento a los componentes agua, suelo, flora y fauna, debiéndose apegar para su ejecución a las Normas oficiales en materia.

18. Deberá establecer las debidas medidas de Mitigación para prevenir, controlar y combatir incendios, plagas y enfermedades forestales que pudieran presentarse tal y como lo describe en el Programa de Manejo.

19. Deberá realizar dos recorridos semestrales mismos que servirán para la detección de plagas y enfermedades dentro del predio de tal forma que se monitoree la presencia de plagas y enfermedades. En el caso de que en los recorridos se detecten indicios de éstas, el control deberá realizarse conforme a las Leyes y Normas en materia debiéndose apegar la ejecución de dichas actividades de saneamiento a éstas.

20. Se menciona que dentro del predio no se encontraron especies de fauna y flora enlistadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010, al respecto se recomienda implementar labores silvícolas que sean compatibles con los requerimientos de hábitat de las especies potencialmente existentes dentro de la región, para tal efecto deberá respetar los sitios de madrigueras y anidación georeferenciándolos para su posterior seguimiento tomando en cuenta las debidas medidas de conservación y mitigación de impactos ambientales que pudieran generarse durante las intervenciones derivadas del aprovechamiento forestal.

21. En relación a la Reforestación se menciona que debido al tratamiento por aplicar (Corta de Aclareo), deberán reforestarse solo los pequeños claros existentes y/o donde se dañe o maltrate el arbolado residual después del aprovechamiento, la reforestación deberá realizarse con las mismas especies a intervenir como Pinus pseudostrobus y Pinus Montezumae, la densidad de plantación deberá ser de 1,100 plantas por hectárea, así mismo deberá propiciar el establecimiento de la especie Quercus sp y Alnus sp, mediante el proceso de reproducción asexual controlando los rebrotes para mantener la mezcla de especies y la biodiversidad.

22. En lo relativo a la **Estrategia Nacional de Manejo Forestal Sustentable para el incremento de la Producción y Productividad** ( **ENAIPROS** ) cuyo objetivo es promover el aprovechamiento sustentable de los recursos forestales y considerando la corresponsabilidad en el plan de manejo tanto del dueño como la autoridad competente y la buena fe del prestador de servicios técnicos forestales, deberá dar cumplimiento en tiempo y forma a los lineamientos establecidos en el manual de mejores prácticas de manejo forestal para la conservación de la biodiversidad emitidas por la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR), específicamente sobre las actividades culturales complementarias de las prácticas a nivel paisaje, rodal y a nivel sitio, para la conservación de la biodiversidad tal y como se programó por anualidad y ubicación en la cartografía.

    Dentro de la estrategia Nacional de Manejo Forestal Sustentable para el incremento de la Producción y Productividad ( **ENAIPROS** ) se tiene como objetivo promover el aprovechamiento sustentable de los recursos forestales a través de las siguientes actividades:

    * Prácticas a nivel de sitio

Deberá evitar el arrastre de materias primas forestales sobre drenajes naturales y zonas con presencia de cárcavas.

* Se recomienda el acomodo del material después del aprovechamiento para la disminución en la erosión de suelo al encontrarse cárcavas.
* Se prohíbe el derribo de árboles hospederos de bromelias, epífitas, con nidos de aves o mamíferos.

* Se deberá utilizar el derribo direccional para minimizar daños a la vegetación residual y a la biodiversidad, no se utilizará arboles como anclaje, en todo caso se deberá considerar para tal efecto aquéllos árboles considerados para su derribo.

* Cuando se realice la limpia del rodal en vigencia, deberá informar la cantidad y las dimensiones de material leñoso o desperdicios que se dejarán en el bosque, considerando para tal efecto los anexos incluidos en el manual de mejores prácticas de manejo.

* Se deberá establecer un mecanismo de vigilancia que permita revisar las actividades de derribo, extracción y transporte para evitar la acumulación de basura en las áreas de aprovechamiento, así mismo se deberán establecer recorridos durante el ciclo de corta para prevenir y evitar algún siniestro que pueda presentarse.

* Se deberá mantener libre de desechos, residuos y basura de cualquier tipo las áreas de corta (cables, filtros, neumáticos, contenedores y envases) que pudieran afectar al suelo y cursos de agua, así mismo se deberá llevar a cabo la limpieza de las áreas de corta en cada anualidad tomando las medidas precautorias de mantener las áreas de los campamentos libres de desecho, residuos y cualquier tipo de basura, disponiendo en todo momento un lugar de colecta.

* Deberá realizar recorridos de inspección dentro del predio con el objetivo de detectar y monitorear la presencia de plagas y enfermedades dentro de la poligonal que comprende el predio en cuestión. En el caso de que en los recorridos se detecten indicios de algún ataque, el titular deberá dar aviso al prestador de servicios técnicos forestales y en caso de ser necesario este a su vez a las autoridades correspondientes para realizar la ejecución de actividades de saneamiento de éstas.

* Su manejo silvícola deberá favorecer la presencia de las especies nativas de flora asegurando su permanencia dentro del ejido con el fin de facilitar el desplazamiento de las especies y evitar la desaparición de sitios para la reproducción y alimentación de la fauna.

23. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.

24. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional*

*corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

**A T E N T A M E N T E**
**EL DELEGADO FEDERAL**

**ING. JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ AZUARA**

C.c.e.p. C. Biol. Diego Cobo Terrazas.- Delegado Federal de la PROFEPA.- Xalapa, Ver.
Ing. Jorge Domínguez Domínguez.- Enlace Regional Forestal de la SEMARNAT.- Perote, Ver.
Expediente.

JAGA / JASE / LMFC / JAL / Bivo